

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -  
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

**Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya**

*Email: [cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)*

Bogotá D.C., dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022).

**Ref. 110014003082-2020-00917 00**

Revisado el escrito de reforma de la demanda, evidencia este juzgador que el mismo se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 93 del C.G.P., razón por la que este estrado judicial admitirá la reforma de la misma, de la siguiente forma:

**PRIMERO: LIBRAR ORDEN DE PAGO POR LA VÍA EJECUTIVA** de Mínima Cuantía a favor de **JULIO CORREDOR Y CIA S.A.S.** y en contra de los señores **NORBEEY MATTA RODRIGUEZ y ANDRES LEONARDO JOYA SÁNCHEZ** para que dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente proveído PAGUE las siguientes sumas de dinero:

a.) \$1.614.767.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento de del mes de abril de 2020.

b.) \$1.614.767.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento de del mes de mayo de 2020.

c.) \$1.614.767.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento de del mes de junio de 2020.

d.) \$1.614.767.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento de del mes de julio de 2020.

e.) \$1.614.767.00 m/cte., correspondiente al canon de arrendamiento de del mes de agosto de 2020.

f.) \$484.430.00 m/cte., por concepto saldo de canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020.

g.) \$968.850.00 m/cte., correspondiente a la cláusula penal pactada entre las partes por el incumplimiento de la obligación contenida en el contrato allegado como base de la acción, la cual fue reajustada al 30% de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1601 del C.C.

Notifíquese el presente proveído junto con el auto calendado 27 enero de 2021 (fl.30).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
**JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá  
Bogotá D.C., el día diecinueve (19) de abril de 2022  
Por anotación en estado N° **38** de esta fecha fue  
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría  
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 82  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e7ddbc2f80c2ca581f275550e7a1a44ad142f597cb2347826139a9291fb54cb9

Documento generado en 18/04/2022 11:19:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>